



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

ORDENANZA II – N° 63  
(Antes Ordenanza 3217/13)

ARTÍCULO 1.- Créase en el ámbito de la ciudad de Posadas el Programa Posadas, Responsabilidad Social Empresaria, cuya finalidad es la de promocionar y difundir los principios de la responsabilidad social empresaria en el marco del Pacto Global de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO 2.- Son objetivos del Programa Posadas, Responsabilidad Social Empresaria, los siguientes:

- a) reconocer públicamente el trabajo socialmente responsable de las empresas y organizaciones posadeñas que se destaquen por su compromiso con el desarrollo sustentable de la ciudad;
- b) instaurar y desarrollar la cultura de la responsabilidad social empresaria en el ámbito de nuestra ciudad;
- c) promover el diálogo entre el sector empresarial, el sector público y la sociedad para hacer de la responsabilidad social un tema de agenda común;
- d) impulsar experiencias de responsabilidad social.

ARTÍCULO 3.- Establécese como Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza, la Secretaría de Promoción del Desarrollo de la Municipalidad de Posadas o quien la reemplace en el futuro, la que coordina las acciones necesarias con otros organismos oficiales y entidades intermedias compenetradas con la temática, a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4.- Institúyese en la Municipalidad de Posadas, el Premio “Responsabilidad Social Empresaria –RSE-” en el marco del Programa Posadas, Responsabilidad Social Empresaria, que tiene por objetivo otorgar un reconocimiento público a aquellas empresas y fundaciones empresariales que promueven el desarrollo social y una mejor calidad de vida de su personal y de la comunidad en general.

ARTÍCULO 5.- Créase una Comisión Organizadora que está integrada por: dos (2) concejales de la ciudad de Posadas; un (1) representante de la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Posadas, un (1) representante de la Secretaría de Calidad de Vida de la Municipalidad de Posadas y un (1) representante de la Secretaría de Promoción del Desarrollo de la Municipalidad de Posadas, quienes duran dos (2) años en el



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

cargo. Los representantes del Concejo Deliberante son designados por resolución del cuerpo y a los representantes del Departamento Ejecutivo Municipal los designa el titular de la Secretaría o Dirección Municipal respectiva. Asimismo, la Comisión Organizadora puede invitar a asociaciones interesadas a participar de las reuniones.

ARTÍCULO 6.- Son funciones de la Comisión Organizadora:

- a) establecer los criterios de selección para el/los ganador/es del Premio Responsabilidad Social Empresaria –RSE-;
- b) delinear un cronograma de trabajo y tareas para el desarrollo del programa creado en la presente ordenanza;
- c) organizar jornadas y/o conferencias y/o foros a los fines de difundir la temática de la Responsabilidad Social Empresaria –RSE- en la ciudad, pudiendo convocar para tales fines a disertantes especialistas en la materia;
- d) implementar instancias de capacitación dirigidas a empresarios, gerentes, personal de empresas, organizaciones sociales, como así también espacios de consultas y asesoramientos de empresas, foros de discusión y toda otra actividad formativa que se considere apropiada y contribuya a la difusión de las actividades que fomenten la Responsabilidad Social Empresaria;
- e) formular un jurado de notables a los fines de la selección del premio “Responsabilidad Social Empresaria –RSE-”, instituido en el Artículo 4 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7.- Créase el Registro de Proyectos de Organizaciones Sociales, que tiene como finalidad promover una mejor interacción de los sectores empresariales con organizaciones de la comunidad tales como: instituciones y grupos que desarrollan tareas comunitarias, establecimientos educativos y asociaciones sin fines de lucro. La inscripción en el presente registro permite a las organizaciones civiles difundir sus iniciativas en el trabajo comunitario en términos de igualdad de oportunidades, para así poder acceder al apoyo, cogestión y/o financiación por parte de las empresas y fundaciones empresariales.

ARTÍCULO 8.- El funcionamiento y asignación de tareas del Registro de Proyectos de Organizaciones Sociales corresponde a la Comisión Organizadora, quien dispone de las formalidades y requisitos para la presentación de los proyectos y la correspondiente certificación, proporciona el asesoramiento técnico necesario para el diseño y registro de un proyecto y elabora un instructivo a tales fines. Dicho registro debe ser actualizado periódicamente previendo mecanismos de difusión adecuados para el conocimiento de la presente ordenanza tanto para las empresas como para las organizaciones de la sociedad.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

ARTÍCULO 9.- La selección por parte de las empresas de proyectos que obren en el Registro de Proyectos de Organizaciones Sociales no es obligatoria, pudiendo las mismas presentar, a los fines de premiación, el desarrollo de proyectos que consideren pertinentes.

ARTÍCULO 10.- La empresa o empresas premiadas reciben una certificación que la acredite como “Empresa Socialmente Responsable”. Dicha distinción se lleva a cabo anualmente en un acto público en el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. La Comisión Organizadora puede también establecer menciones especiales.

ARTÍCULO 11.- El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas y el Departamento Ejecutivo Municipal, habilitan en sus sitios web oficiales un espacio bajo el título “Responsabilidad Social Empresaria -RSE-” para la difusión de las actividades de la Comisión Organizadora, la conformación del Registro de Proyectos de Organizaciones sociales, la promoción de empresas de la ciudad que se encuentren desarrollando proyectos, la publicación de material formativo, bibliografía de consulta y todo aquello que se considere de interés en la temática de la Responsabilidad Social Empresaria -RSE- .

ARTÍCULO 12.- El Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, estudian la factibilidad de otorgar a las empresas y fundaciones empresariales que acrediten la certificación de “Empresa Socialmente Responsable”, el apoyo para la ejecución de alguno/s de los proyectos del Registro de Proyectos de Organizaciones Sociales.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.